HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Educación Pública,** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, que **contiene reformas y adiciones a la Ley General de Educación;** por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos someter a la determinación en esta Asamblea el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa relacionada en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, encontramos que la misma pretende, que la LXX Legislatura del Congreso del Estado, haga uso de la facultad conferida por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga el derecho a las Legislaturas de los Estados a iniciar leyes o decretos a nivel federal, ya que la misma presenta un proyecto de decreto para reformar y adiciona la Ley General de Educación, en materia de prevención y atención de la conducta suicida y del acoso escolar.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio es el acto deliberado de quitarse la vida. Su prevalencia y los métodos utilizados varían de acuerdo a los diferentes países. Desde el punto de vista de la salud mental, los y las adolescentes poseen vulnerabilidades particulares, por su etapa de desarrollo.

La adolescencia es una categoría construida socialmente utilizada para nombrar el período que va de la niñez a la adultez. Suele caracterizarse a este período como una etapa de pleno desarrollo y grandes cambios. Sin embargo, la adolescencia no es vivida de la misma manera por todas las personas, está determinada por factores sociales, económicos y culturales.

Detrás del suicidio de un adolescente o un niño, es común considerar que circundan diversos factores, que pueden ir desde la violencia familiar, el acoso escolar, hasta la depresión o ansiedad, entre otros.

TERCERO. – Por su parte el acoso o violencia que se pueda padecer en el ambiente escolar, suele contribuir como un factor importante en el estado de ánimo de los educandos que lo viven, lo que, a mediano y largo plazo, puede ser un detonante de ansiedad o depresión.

En relación con lo anterior, el acoso escolar, es un ingrediente nocivo que puede influir en el bajo rendimiento académico, en la deserción escolar y en el comportamiento antisocial de un menor.

Es necesario mencionar que, acosar es perseguir sin darle tregua ni reposo a una persona, es apremiar de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos, lo que trasladado al ámbito escolar puede resultar en una gran afectación a la autoestima y a la seguridad de toda niña, niño o adolescente que asiste a cualquier centro escolar a recibir instrucción académica. Por lo que se deben redoblar esfuerzos para prevenir toda actitud suicida, debemos plantear las acciones y políticas públicas que coadyuven a evitar y disminuir el acoso escolar.

CUARTO.- La incidencia suicida como la violencia escolar, son sucesos que de una u otra manera alteran la vida de la sociedad y que causan una repercusión a lo largo de toda la existencia de quien lo atestigua o lo experimenta de cerca.

La legislación en materia educativa puede, sin ningún problema, ser la vía por la que se ponga en práctica una profilaxis de fenómenos sociales y colectivos nocivos, que sean de urgente atención como los que hoy se comentan.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de los artículos 133 y 134 de la Ley General de Educación, con la finalidad de establecer, como una de las facultades de los consejos municipales de participación escolar en la educación, integrados por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros, la concerniente en coadyuvar a nivel municipal en actividades de prevención del suicidio, prevención y atención del acoso escolar.

De igual forma, se propone la incorporación a las facultades de los consejos estatales de participación escolar en la educación, la que los posibilita para promover y apoyar actividades extraescolares en materia de prevención y atención del acoso escolar, prevención del suicidio.

La función legislativa no puede mantenerse al margen de la incidencia de suicidios y acoso escolar entre los menores de nuestro país, y con la presente iniciativa podemos influir de manera positiva en la prevención de dichos fenómenos sociales.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

ARTÍCULO ÚNICO: Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, esta LXX Legislatura considera que es procedente hacer uso de la facultad establecida por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada con fecha 07 de noviembre de 2023 por los CC. Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la entonces LXIX Legislatura, que contiene reforma a los artículos 133 y 134 de la Ley General de Educación en materia de prevención y atención de la conducta suicida y del acoso escolar.

La cual se solicita sea enviada por esta LXX Legislatura en los siguientes términos:

CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX

Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren facultad los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la Ley General de Educación, en materia de prevención y atención de la conducta suicida y del acoso escolar, con base en la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 133 y 134 de la Ley General de Educación, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 133. En cada municipio, se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

...

a) al d)...

e) Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, **prevención del suicidio, prevención y atención del acoso escolar**, protección civil y emergencia escolar;

f) al j)...

...

...

Artículo 134...

Este consejo, podrá promover y apoyar actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvar en actividades de protección civil, **prevención y atención del acoso escolar, prevención del suicidio** y emergencia escolar; conocer las demandas y necesidades que emanen de los consejos escolares y municipales, gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo, así como colaborar en actividades que influyan en la excelencia y la cobertura de la educación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso para llevar a cabo los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDO. - Comuníquese esta determinación a la Comisión de Educación Pública, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
SECRETARIA

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
VOCAL

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ
VOCAL

DIP. MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
VOCAL

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL